

ORDEN de 27 de diciembre de 2005 por la que se resuelve conceder los premios del programa “Promesas Paralímpicas de Extremadura” para el año 2005.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden, por la que se regula la convocatoria pública de concesión de los premios del programa “Promesas Paralímpicas de Extremadura” para el año 2005, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo sexto Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo,

RESUELVO:

Artículo 1.

Conceder los premios que se especifican en los Anexos I y II cuya cuantía destinada a tal fin, asciende a 35.200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.481; Código Proyecto: 2003.17.04.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Artículo 2.

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo III.

Artículo 3.

De acuerdo con el artículo octavo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, que se refiere al régimen de compatibilidades e incompatibilidades se concede, de los premios a los que opta, el de mayor nivel a cada deportista.

Artículo 4.

El abono de los premios concedidos se hará efectivos en la forma prevista en el artículo décimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, previo cumplimiento de los requisitos especificados en el citado artículo. El incumplimiento de estos requisitos serán entendidos

como renuncia al premio, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Artículo 5.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo noveno del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, dará lugar al procedimiento revocación y posterior reintegro de la cuantía percibida en los términos previstos en el artículo undécimo del citado Decreto.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.

Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de diciembre de 2005.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**ANEXO I
DEPORTISTAS PROMESAS PARALÍMPICAS 2005**

Modalidad Deportiva	Nombre del Deportista	NIVEL	EUROS
MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	NÚÑEZ NIETO, LUIS A.	B	3000
DEPORTES PARA CIEGOS	FLORIANO MILLAN , ENRIQUE	A	3700
MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	GARCÍA MARTÍN, NOELIA	A	4200
PARÁLISIS CEREBRAL	PAMPANO CILLEROS, JOSE Mª	A	4200
PARÁLISIS CEREBRAL	CARRAPISO MARTÍNEZ, J.RAMÓN	B	3000
PARÁLISIS CEREBRAL	SOLER MARTÍN, SAMUEL	B	3000
MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	GALINDO CARABALLO, PABLO	B	3000
DEPORTES PARA CIEGOS	JUAN ANTONIO NOGALES FUENTES	B	3000
DISCAPACIT INTELLECT.	GONZÁLEZ RETAMAL, SILVIA	C	2400

**ANEXO II
ENTRENADORES PROMESAS PARALÍMPICAS 2005.**

Modalidad Deportiva	Nombre del Técnico	NIVEL	EUROS
MINUSVAL.FÍSICOS	LAUREANO GIL DÁVILA	A+B	1350
MINUSVAL.FÍSICOS	ANA Mª REGLERO HERRERO	B	750
DEPORTES PARA CIEGOS	LUCÍA LEIRO LOIS	A	1050
MINUSVAL.FÍSICOS	JOSE A. GÓMEZ CÁCERES	B	750
PARÁLISIS CEREBRAL	AGUSTÍN RUBIO CORCHADO	A	1050
PARÁLISIS CEREBRAL	PEDRO TALAVERA TALAVERA	B	750

ANEXO III: RELACIÓN DEL AÑO 2005 DE SOLICITUDES DE DESESTIMADAS

DEPORTES	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVOS
PARÁLISIS CEREBRAL	FRANCISCO CEREZO FLORES	Incompatible artículo 5.5
PARÁLISIS CEREBRAL	FRANCISCO CARRAPISO FERRARA	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
PARÁLISIS CEREBRAL	ROCIO MACEDO COTRINA	Incompatible artículo 5.5
DEPORTES PARA CIEGOS	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MATEO	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
DEPORTES PARA CIEGOS	ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍN	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
DEPORTES PARA CIEGOS	ALBERTO MUÑOZ BERMEJO	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos en las mancomunidades de municipios de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 225/2005, de 27 de septiembre, por el que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos en las Mancomunidades de Municipios de Extremadura (D.O.E. nº 115 de 4 de octubre), y con la posterior Orden de 24 de octubre de 2005 por la que se convocan las subvenciones (D.O.E. nº 127, de 3 de noviembre), y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento que se cita en el artículo octavo de la mencionada Orden,

RESUELVO:

Artículo 1. Conceder las subvenciones para la contratación de los dinamizadores deportivos que se especifican en el Anexo I.

Artículo 2. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II, por los motivos que en cada caso se señalan.

Artículo 3. De acuerdo con el artículo noveno del Decreto 225/2005, de 27 de septiembre, la Comisión de Selección y Seguimiento llevará a cabo un seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Artículo 4. En virtud de lo estipulado en el artículo décimo cuarto del citado Decreto, procederá la revocación y posterior reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la subvención en el caso de la obstaculización de la labor inspectora de la Administración, el incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la Orden de 24 de octubre o en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Igualmente, cuando exista un incumplimiento parcial de las obligaciones, se efectuará el consiguiente reintegro proporcional de las ayudas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestivamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo